



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	José David Amezquita Díaz en representación de David Felipe Amezquita Ortegón
Demandado	N/A
Radicación	50001311000320160022700
Asunto	Admisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

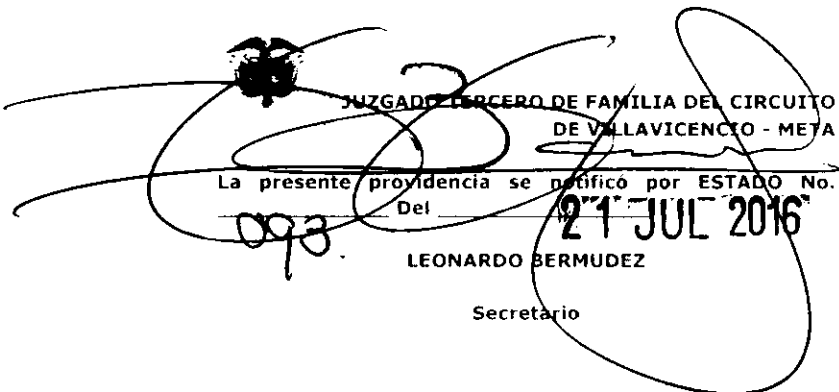
ADMITIR la demanda a folios 1 al 20 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 21 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ

Secretario